BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3490 | Buenos Aires, Viernes 9 de Junio de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Ordenando el pago de unos honorarios médicos.

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Vista la precedente nota de la Gobernación del Territorio de Misiones, á la que acompaña la cuenta que le ha sido presentada por cobro de honorarios médicos, por el doctor Ramón Madariaga; y

CONSIDERANDO:

Que ella tiene su origen en la ausencia del médico de la expresada Gobernación, por más tiempo de aquél por el que le fué concedida licencia;

Que se encuentran en poder de la citada Gobernación los sueldos correspondientes á Abril y parte de Mayo del ex médico de dicho Territorio, doctor Ramón Pérez Font, durante los cuales no ha prestado servicios por no haberse presentado al vencimiento de la licencia que le fué concedida;

Que está dispuesto por decreto fecha 10 de Marzo de 1887 y resolución de Noviembre 30 de 1904, que sólo pueden concederse licencias con goce de sueldo por un mes;

Que según la nota que antecede, la licencia concedida al doctor Pérez Font terminaba el 31 de Marzo último, por lo que no corresponde abonársele los sueldos que le corresponderían por Abril y veintidós días de Mayo último;

Que con estos sueldos hay los fondos suficientes para satisfacer los honorarios que cobra el doctor Madariaga,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° La Gobernación del Territorio de Misiones abonará al doctor Ramón Madariaga, con los sueldos que tiene en su poder correspondientes al ex médico de la misma doctor Ramón Pérez Font, durante el tiempo que no ha prestado sus servicios, la cantidad de doscientos veinticuatro pesos ($ 224 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Concediendo patente postal á un vapor.

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Vista la solicitud presentada por los señores Delfino Hnos. en su carácter de representantes de la compañía de anvegación á vapor «Italia», á fin de que se conceda privilegio provisorio de paquete postal al vapor «Siena»; y habiendo los recurrentes acompañado el certificado de depósito que es de práctica,

SE RESUELVE:

Art. 1° Acordar el privilegio solicitado, por el término de treinta días.

Art. 2° Comuníquese á los ministerios de Hacienda y Marina, á sus efectos, publíquese y resérvese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Nombrando Médico de la Gobernación de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Junio 8 de 1905.

Encontrándose vacante el puesto de Médico de la Gobernación de Tierra del Fuego; y atento las indicaciones verbales del señor Gobernador,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Médico del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, al doctor Angel M. Reolin.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Autorizando medidas de auxilio á los inundados.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

En mérito de la autorización conferida por ley 4552, para invertir de rentas generales hasta la suma de $ 100.000 m/n, en las medidas de auxilio requeridas por las crecientes extraordinarias de los ríos Paraguay, Paraná y Uruguay, y teniéndose noticias de que en la capital de la provincia de Corriente y en los pueblos de Goya, Santo Tomé, y Paso de la Patria, la inundación ha tomado proporciones considerables, lo que hace necesario auxiliar á los habitantes que han quedado sin recursos

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Excmo. señor Gobernador de la Provincia de Corrientes para que ejecute, dentro de su acción jurisdiccional, la expresada ley, por los medios y en la forma que considere más conveniente á los fines de la misma, y gírese á su orden la suma de ($ 20.000 m/n), veinte mil pesos moneda nacional.

Art. 2° Solicítese de los señores Gobernadores del Chaco y Formosa los antecedentes necesarios para su cumplimiento, dentro de cada uno de dichos territorios, quedando autorizados desde ya para practicar los gastos urgentes que demanden los auxilios que deben llevarse á la población de las zonas inundadas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Autorizando á la Dirección del Hospicio de las Mercedes para celebrar un contrato.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1905.

Visto este expediente relativo á la licitación para la provisión de artículos de ropería y vestuario de invierno, destinados á los alienados, indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes; atento lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección del Hospicio de las Mercedes, para contratar los siguientes artículos de ropería y vestuario de invierno, destinados á ese establecimiento, para el corriente año:

Con la «Societá Italiana di Esportazione, Enrico Dell'Acqua»:

3600 metros de paño azul gris, á $ 4,60 el metro.

Con la casa Braceras, Rademaker y Cía:

252 metros de paño azul obscuro, muestra no 2, á $ 4,50 el metro;

12 metros de paño color, muestra no 3, á $ 4,50 el metro;

656 metros de entretela de primera clase, muestra no 6, á $ 0,25 el metro;

1580 broches de hierro, muestra no 10, á $ 5 el millar.

Con la casa Antonio L. Pérez:

2666 metros de lienzo asargado, muestra no 1, á $ 0,275 el metro;

40 metros de percalina negra, á $ 0,46 el metro;

4800 botones de caroso, muestra no 2, á $ 1,40 el ciento;

6400 botones de hierro, muestra no 1, á $ 0,35 el ciento;

1660 hebillas de hierro, muestra no 1, á $ 0,70 el ciento;

1400 kilos de lana lavada, á $ 1,38 el kilo.

Con la casa Engelbert, Hardt y Cía:

96 metros de raso negro, muestra no 860 N. á $ 0,98 el metro.

Con la casa Bartolomé C. Podestá:

56 metros de percalina de color, muestra no 245, á $ 0,40 el metro;

320 botones nikelados para sacos, á $ 0,04 cada uno.

480 botones nikelados para chalecos á $ 0,02 cada uno.

Art. 2o Pase al señor Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

Art. 3o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—RAFAEL CASTILLO.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—A. F. ORMA.—D. M. TORINO.

II

Autorizando á la Dirección de la Colonia Nacional de alienados para celebrar un contrato.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1905.

Visto este expediente relativo á la licitación para la provisión de artículos de ropería y vestuario de invierno, destinados á los alienados, indigentes y personal de vigilancia de la Colonia Nacional de Alienados, para el corriente año; atento lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados, á contratar para el corriente año los siguientes artículos de ropería y vestuario de invierno destinados á ese establecimiento:

Con la casa Antonio L. Pérez:

1820 kilos de lana lavada, á $ 1,38 el kilo;

429 metros de cotín de hilo, muestra no 1, á $ 1,19 el metro;

200 frazadas de lana gris, á $ 4,50 c/u;

100 toallas de hilo, muestra no 1, á 1,10 c/u;

1437 metros de lienzo asargado, muestra no 1, á $ 0,275 el metro;

47 metros de percalina negra, á $ 0,46 el metro;

1200 botones de caroso, muestra no 2 á $ 1,40 el ciento;

2050 botones de hierro, muestra no 1, á $ 0,35 el ciento;

580 hebillas de hierro, muestra no 1, $ 0,70 el ciento;

Con la «Societa Italiana Enrico Dell'Acqua»:

300 colchas blancas, de algodón, muestra no 5012, á $ 3,00 c/u;

1000 pañuelos de algodón, de color, marca «Galliano», á $ 0, 20 c/u;

390 metros de cotonada azul, marca «Salta», á $ 0,47 el metro;

1200 metros de lienzo para camisas, no 298 marca «Mongibello», á $ 0,335 el metro;

920 metros de lienzo para calzoncillos, no 298, marca «Mongibello» á $ 0,335 el metro;

942 metros de paño azul gris, á $ 4,60 el metro.

Con la casa Remigio Monteros:

500 camisetas de punto, de algodón, muestra no 757, á $ 0,98 c/u, con el 5 % de descuento, ó sea neto $ 0,931.

Con la casa Engelbert, Hardt y Cía.:

1000 pares de medias de olgodón, muestra B. á $ 0,209 el par;

1000 servilletas blancas, de algodón, muestra no 135, á $ 0,265 c/u.;

150 metros de entretela de segunda clase, á $ 0,245 el metro;

113 metros de raso negro, muestra no 860 N. á $ 0,98 el metro.

Con la casa Braceras, Rademaker y Cía.:

284 metros de paño azul oscuro, muestra no 2, á $ 4,50 el metro.

13 metros de paño de color, muestra no 3, á $ 4,50 el metro;

94 metros de entretela de primera clase, muestra no 6, á $ 0,25 el metro;

490 broches de hierro, muestra no 10, á $ 5,00 el millar.

Con la casa Bartolomé C. Podesta:

66 metros de percalina de color, muestra no 245, á $ 0,42 el metro;

400 botones nikelados, para sacos, á $ 0,04 c/u.;

540 botones nikelados, para chalecos, á $ 0,02 c/u.

Art. 2o Pase al señor Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

Art. 3o Comuníquese, etc.

QUINTANA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—RAFAEL CASTILLO.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—A. F. OAMA.—D. M. TORINO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acordando una tolerancia graciable en concepto de mermas.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.

Vistas las razones alegadas por los interesados en el escrito que antecede, de fs. 29 y 30, referentes á las diferencias de inventarios reclamadas en los expedientes agregados de los Ingenios «Lastenia», «Nueva Baviera» y «La Trinidad», de propiedad de la Compañía Azucarera Tucumana;

Y RESULTANDO:

Que descartado el punto jurídico é interpretaciones de las leyes y reglamentaciones vigentes, plenamente explicado y determinado por la resolución de fecha 24 de Agosto del año ppdo., fs. 10 á 17, quedan subsistentes tan sólo las razones de equidad, en presencia de los hechos que demuestran prácticamente el límite de la aplicación de las mismas.

Que revisadas las anotaciones de los libros en la cuenta de cada uno de los Ingenios antes mencionados, se llega al siguiente resultado:

Ingenio «La Trinidad».

El Ingenio de referencia tiene tres expedientes iniciados por diferencias de inventarios: nos 37/T/ 1902, 23/T/1903 y 206/L/1903.

Por expediente no 37/T/1902 se reclama una diferencia de 4129 litros de alcohol á 100o, déficit comprobado por el inventario de fecha 1o de Abril del mismo año, ó sea un porcentaje de mermas de 2/21 o/o, en relación á la salida de 186.798 litros de alcohol á 100o, por no haber tenido elaboración entre las fechas de los inventarios, tomando como base el anterior inmediato de Diciembre 27 de 1901.

Ahora bien: según el inventario de Diciembre 27 de 1901, el Ingenio quedó con un existencia de 191.361 litros de alcohol absoluto, cuya cantidad corresponde al porcentaje de 2,15 %.

Por expediente no 23-T-1903, se reclamaba una diferencia de 15.131 litros de alcohol á 100o déficit constatado por el inventario de fecha 29 de Enero de 1903, descontado el 2 % sobre la producción de las flegmas que concede el art. 13 del decreto reglamentario de la ley no 3761.

Calculando el porcentaje de pérdidas sobre el déficit de los alcoholes de buenos y malos gustos, se llega á 3,6 %, pero en el período comprendido entre los dos inventarios de Septiembre 26 de 1902 y Enero 29 de 1903, la producción total de la destilería ha sido de litros 868,172 de alcohol absoluto, á cuya cantidad correspode la proporción de 1,743 %.

Por expediente no 206/L/1903 se reclaman 6.602 litros alcohol á 100o, según inventario de Mayo 20 del mismo año, ó sea un porcentaje de 1.53 % por los alcoholes buenos y malos gustos, y en relación á la fabricación total de la destilería, que ha sido de 774.522 litros alcohol á 100o en el período comprendido entre los inventarios de Enero 29 de 1903 y Mayo 20 del mismo año, el déficit representa el 0.321 %, descontado el 2 % de la producción de la flegma.

Ingenio «Nueva Baviera»

También son tres los expedientes agregados por reclamos de diferencia de inventarios, que se refieren á dicho Ingenio: nos 117/N/1981, 148/N/1902 y 65/N/1902.

En los dos primeros 117/N/1901, y 140/N/ 1902 se reclaman 1.026 litros y 1965 litros alcohol á 100o, respectivamente, que representan al 0.77 % y 0.79 % de porcentaje de pérdidas.

El expediente on 65/N/1902 indica una diferencia de 2.922 litros alcohol á 100o, al practicarse el inventario de Abril 21 de 1902, ó sea un porcentaje de 5.02 %, sobre los buenos y malos gustos. La elaboración total de la destilería en el período comprendido entre los inventarios de Enero 20 de 1902 y Abril 21 del mismo año, ha sido de 116.514 litros alcohol á 100o, cuyo déficit de 2.922 litros representa el 2,50 %.

Ingenio «Lastenia»

Los expedientes agregados, que se refieren al Ingenio «Lastenia», son los nos 8/L/901 y 211/L/1903.

El reclamo formulado en el expediente No 8/L/1901 debe considerarse como cosa juzgada, pues fué iniciado por 4.669 litros alcohol á 100,o quedó reducido á 4.911 litros en volumen y finalmente á 2.721 litros á 90o cuyo reclamo fué aprobado por resolución del superior Ministerio de Hacienda, de fecha 10 de Junio del año ppdo.

El expediente no 211/L/903 se refiere á un reclamo de 21,388 litros de alcohol á 100o, que representa un porcentaje de 12.02 % sobre la salida, por no haber tenido producción la destilería en el período comprendido entre los inventarios de fechas 18 de Octubre de 1902 y 16 de Mayo de 1903.

Manifestando los interesados en el alegato adjunto, que debe ajustarse el *déficit* encontrado en relación al movimiento de producción habido en la destilería, desde que empezó la elaboración en Abril de 1902 hasta Mayo de 1903 en que se quedó el Ingenio sin existencia, resulta que en el caso presente la salida no es base suficiente para el cálculo porcentuario, sujeto á aumentar en proporción que la salida disminuye.

Que por lo tanto, y teniendo presente que el Ingenio «Lastenia» produce alcohol de mal gusto, se comprueba por las anotaciones de los libros que la producción en el período in-

dicado ha sido de 647.287 litros á 100°, y las salidas de 623.283 litros, ó sea una diferencia de 24.004 litros alcohol absoluto.

Descontado el 2 % de tolerancia que acuerda la reglamentación vigente, queda á reclamar un *déficit* de 11.058 litros, que alcanza á 1.708 %.

Y CONSIDERANDO:

Que si bien la tolerancia del 2 % á que se refiere el art. 13 del decreto reglamentario de la ley n° 3761, corresponde á la fabricación de las flegmas; que pasan por «Contador Siemens», ello no impide que la proporción porcentaria de las diferencias en las existencias de una destilería, puedan y deban calcularse sobre el movimiento total de elaboración de los mismos, por todos los alcoholes que produce, cualquiera que sean sus clases;

Que es además de equidad tener en cuenta una tolerancia graciable, en concepto de mermas que pueden producirse por error de cálculos en la cubicación de los tanques, evaporación ó derrames fortuitos en las manipulaciones y transvase de los alcoholes, hasta la salida de la destilería productora.

Por todas estas consideraciones y atento lo informado por el Contralor de Alcoholes,

SE RESUELVE:

1° Mantener el reclamo formulado al Ingenio «Lastenia», según el expediente n° 8 /L/ 1901, por haberse tenido en cuenta en la resolución de Marzo 26 de 1904 las razones alegadas por los interesados, cuya resolución fué aprobada por el superior Ministerio de Hacienda, con fecha 10 de Junio del mismo año.

2° Reducir á (11.058 litros) once mil cincuenta y ocho litros de alcohol á 100°, el reclamo formulado al mismo Ingeniero por veintiún mil trescientos ochenta y ocho litros (21.388 litros), según espediente n° 211 /L/ 903.

3° Solicitar de la superioridad se dejen sin efecto los reclamos formulados por los expedientes agregados n^os^ 206/L/903, 117/N/901 y 148/N/902, con motivo del reducido porcentaje de pérdida que representan los déficits cuya proporción es de 0.321 %, 0.77 % y 0.79 %, respectivamente, en relación á la elaboración total de los alcoholes.

4° Solicítese asimismo, se sirva acordar por razones da equidad una merma graciable del 1 % para los reclamos que dieron lugar á la formación de los expedientes n^os.^ 37/T/1902, 23/T/1903, 65/N/902 y 211/L/1903, cuyas diferencias representan un porcentaje de 2.15 %, 1.743 %, 2.50 % y 1.708 %, respectivamente, en conceptos de filtraciones, evaporación, diferencia de cubicación ó derrames en los transvases de los alcoholes.—*R. Varela.*

—

Excmo. Señor:

Toda la argumentación hecha por la Compañía Azucarera Tucumana, en sus precedentes escritos, parte del error de considerar como la base legal para el cobro del impuesto al alcohol, al expendio, cuando la ley establece en distinto modo que la «base será para el cobro, la declaración jurada del fabricante y los asientos de sus libros», art. 17 de la ley 3764.

El expendio, como lo establece la misma disposición, constituye sólo la oportunidad que establece la ley para efectuar el cobro, sin que esto importe que el impuesto se cobre por la base establecida.

En cuanto á la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, la considero equitativa, y creo que V. E. podía resolver este asunto como dicha Administración lo indica.—Buenos Aires, Mayo 1° de 1905.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Junio 7 de 1905

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva á la consideración superior la resolución dictada en los expedientes de la Compañía Azucarera Tucumana, sobre reclamos por diferencias constatadas en los inventarios de los Ingenios de propiedad de la compañía; y de conformidad con los fundamentos de la resolución elevada y las conclusiones á que arriba el señor Procurador del Tesoro, en su dictamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución de 24 de Marzo ppdo., dictada por la Administración de Impuestos Internos, sobre los reclamos formulados contra los Ingenios «La Trinidad» «Nueva Baviera» y «Lastenia» que han dado origen á los expedientes que corren agregados, y concédese la merma graciable de 1 % solicitada por la referida Administración en el inciso 4 de la citada resolución de 24 de Marzo último.

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos, previa inserción en el Boletín Oficial.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 8 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de 2ª clase de la Sección de Propiedades, del Registro de la Propiedad, á don Enrique Staub, en reemplazo de don Héctor Gowlan Peña, que falleció.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 8 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Maestro de Grado del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, en reemplazo de don Leonardo J. Caforio, que falleció, al Profesor Normal don Carlos R. Sarandón.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Expte. M 108.

Buenos Aires, Junio 8 de 1905.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia, hallándose comprendida la sociedad peticionante en la disposición del art. 318 del Código de Comercio; y habiendo comprobado la existencia de las concesiones mineras cuya adquisición dispone el art. 4°, inciso a) de sus estatutos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la sociedad «Minas de Guandacol» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos constitutivos, corrientes de fojas dos (2) á diez (10) con la modificación de los arts. 10 y 15 en los términos consignados en los escritos de fojas veinte (20) y veintitrés (23).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Concediendo adscripción á un Registro

Exp-F-97.

Buenos Aires, Junio 8 de 1905

Visto este expediente y de conformidad con lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Escribano don Juan Pedro Feilberg la adscripción que solicita al Registro de Contratos Públicos N° 102 que regenta el Escribano don Juan G. Barbieri, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la Ley N° 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Exp-C-278.

Buenos Aires, Junio 8 de 1905.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y hallándose comprendida la sociedad peticionante en la disposición del art. 318 del Código de Comercio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la «Compañía Nacional de Aceites», para funcionar con el carácter de sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse sus estatutos constitutivos, corrientes de fojas una (1) vuelta á cinco (5), con la salvedad de que el cómputo de los votos de los accionistas á que se refiere el art. 19, se hará con sujeción á la limitación contenida en el art. 350 del mismo código.

Art. 2° Publíquese dése al Registro Nacional, y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombramiento de un Juez de Paz

G. 199

Buenos Aires, Junio 8 de 1905.

Habiendo terminado el período de dos años por el cual, con arreglo á la Ley N° 1532 de 16 de Octubre de 1884, deben desempeñar sus funciones los Jueces de Paz de los Territorios Nacionales, sin que se haya procedido á la elección de la persona llamada á substituir al actual Juez de Paz de Toay en el Territorio de la Pampa Central,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Toay en dicho Territorio, al actual Juez interino don Alejandro Bastereche, quien desempeñará el cargo mientras no se proceda á la elección del titular.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Denegando un reclamo sobre anticipos de dinero á alumnos becados.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

Visto este expediente originado por la presentación de los comerciantes Domingo Panessa y tros, solicitando el abono de una suma

de dinero procedente de anticipos que hacían á los alumnos becados de la Escuela Normal Regional de Catamarca, descontando vales expedidos por la Secretaría de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la relación jurídica emergente de la operación comercial efectuada con los vales antes mencionados, alcanza solamente á los recurrentes y á los alumnos descontantes, en su carácter particular, siendo de todo punto extraño á la Administración por no existir disposición alguna legal ni práctica administrativa que autorice á intervenir en tales operaciones á las direcciones de los establecimientos de enseñanza.

Por tanto:

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º No hacer lugar á lo solicitado por los señores Domingo Panessa, Jorge Suaga, Augusto Bernardú y Molas y Cía., dejando á salvo sus derechos y acciones contra quien corresponda.

2º Hágase saber al Director de la Escuela anteriormente referida, señor C. R. Chappele, que en lo sucesivo debe prohibir en absoluto el uso indebido del sello del establecimiento, como asimismo cualquier intervención oficial en actos de naturaleza semejante al que motiva esta resolución.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Asignando viático á varios militares

Buenos Aires, Mayo 27 de 1905.

Vista la nota precedente y lo manifestado en ella por el Director General de Arsenales de Guerra, y el Teniente Coronel de Ingenieros Dionisio C. Meza, Director de las Obras del Arsenal Regional del Litoral y Fábrica de Proyectiles de Artillería,

SE RESUELVE:

Asignar en concepto de viático, á contar desde la fecha é inter dure la comisión que se les ha confiado, la cantidad de cinco pesos moneda nacional ($5 m/n) diarios al Teniente Coronel Dionisio C. Meza; cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) mensuales á don Juan J. Biedma, é igual suma á don Nicolás Koch, que van en calidad de tenedor de libros y cajero y ayudante de ingeniero, respectivamente, de las obras citadas.

Impútese este gasto á la partida «Imprevistos y gastos de dirección» del presupuesto de las obras del Arsenal Regional del Litoral y Fábrica de Proyectiles, aprobado por decreto de 28 de Septiembre de 1904.

Comuníquese á sus efectos, etc.

GODOY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Gustavo Hirsch y Guillermo Schmidt solicitan permiso de exploración y cateo de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 125 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Gustavo Hirsch y Guillermo Schmidt para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 25 del Código de Minería, vetas auríferas en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el Territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: en la margen derecha del río Neuquen que será su límite Este, tomando como centro un punto situado frente á la desembocadura del arroyo Los Manzanos, se medirán 5000 metros al Norte y 5000 al Sur; los límites Norte y Sur serán formados pos dos líneas normales al río Neuquen que pasen por los extremos del límite Este; el límite Oeste lo formará una línea que cierre la citada superficie de 2000 hectáreas, debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á los interesados copia autorizada del presente decreto; entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y, fecho, vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Gustavo Hirsch y Guillermo Schmidt solicitan permiso de exploración y cateo de vetas auríferas en el territorio del Neuquen; y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Gustavo Hirsch y Guillermo Schmidt, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, vetas auríferas en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: sobre la margen derecha del río Neuquen, que será su límite Este, tomando como centro el arroyo Nereco, se medirán 5000 metros al Norte y 5000 al Sur; los límites Norte y Sur serán respectivamente formados por dos líneas normales al río Neuquen y que pasen por los extremos del límite Este; y el límite Oeste será formado por una línea que cierre la superficie de 2000 hectáreas, debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á los interesados copia autorizada del presente decreto; entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Denegando un pedido de servidumbre

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Manuel Stella, en representación de la razón social Manuel Stella y Manuel Dacharry, concesionaria de una pertenencia de cloruro de sodio situada al Sur de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le conceda en servidumbre el lote 20 de dicho territorio; y

CONSIDERANDO:

Que la servidumbre establecida por el Código de Minería sólo puede afectar el uso, previa indemnización correspondiente, de las aguas, pastos, etc., de los terrenos linderos, sin que en ningún caso el propietario de la tierra, sea el Fisco ó un particular, se desprenda de su posesión y del derecho de disponer de ella libremente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Manuel Stella, en representación de la razón social Manuel Stella y Manuel Decharry, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al Poder Ejecutivo para construir compuertas intermediarias en un canal.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir los fondos de la partida votada para la construcción de una compuerta en la boca-toma del canal de Tuama á Loreto, en la de dos compuertas intermedias en el mismo canal.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta y uno de Mayo de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle. Secr. del Senado — *Alejandro Sorondo.* Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Número 4551.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Desestimando una reclamación

Excmo. Señor:

La fracción de terreno cuyo pago pretenden los recurrentes, según resulta de las constancias que obran en este expediente, forma parte de la playa ó ribera interna del río Paraná á la altura del puerto de Rosario, y aparece formado por aluviones del mismo río ó terraplenamientos artificiales.

Esto caracteriza esa tierra como del dominio del Estado, según lo dispuesto en los arts. 2575 y 2639 del Código Civil, ley 6ª, título 28, partida 3ª, leyes 48 y 49, título 32, Ordenanzas de Alcalá y concordantes.

Pero, aun en la hipótesis de que dicha fracción de tierra sea de propiedad privada como lo sostienen los postulantes, es indudable que el cobro de su precio implica el ejercicio de una acción personal, que resulta prescripta durante el tiempo transcurrido desde la época en que se dice el Gobierno ocupó tales tierras, hasta la fecha del reclamo (art. 4022 del Código Civil), puesto que no se encuentra legalmente acreditada la ausencia del país, por parte de los recurrentes.

Se trata, pues, de terrenos litigiosos sobre cuyo título de dominio, con respecto á inmuebles ubicados en igual situación, ya existe pronunciamiento judicial del señor Juez Federal de Rosario, según refiere el informe del abogado encargado por el Gobierno de los asuntos del citado puerto.

En tal concepto se hace necesario resolver estas cuestiones jurídicas por su órgano correspondiente, dado que intertanto V. E. no debe aceptarlas como resueltas y menos en el sentido que se pretende, evidentemente contrario á los intereses de la nación.

En virtud de lo expuesto, considero que V. E. no debiera hacer lugar á lo solicitado.—Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—JULIO BOTET.

—

Excmo. Señor:

En el decreto del Poder Ejecutivo de 1884 que acompañan los interesados como fundamento de su pretendido derecho, se establece expresamente que la oferta de compra se hace «sin que esto importe resolver en sentido alguno el punto relativo al dominio de la ribera».

La tesis sostenida por el señor Procurador Fiscal doctor don Carlos Silveyra es la cierta, siendo públicas las playas de los ríos navegables y siendo el Poder Ejecutivo quien debe fijar la cota de la marea.

Del informe del ingeniero señor Piaggio resulta que los terrenos reclamados se encontraban en 1884, cuando fueron poseídos por el Poder Ejecutivo, á un nivel inferior de la cota fijada, lo que demuestra que constituían la playa del río Paraná.

De acuerdo en un todo con los precedentes informes, creo que V. E. debe desestimar este pedido.—Buenos Aires, Mayo 27/905.—GUILLERMO TORRES.

—

Exp-9221-R-905-

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Por los fundamentos de los dictámenes de los señores Procurador General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No ha lugar á la reclamación instaurada por don Ignacio Reybaud y doña Asunción M. de Rovira por el pago del terreno á que se refiere el presente expediente.

Comuníquese, publíquese con los dictámenes referidos y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Autorizando al F. C. del Sud para ampliar unos muelles.

Buenos Aires, Junio 8 de 1905.

Visto este expediente, por el cual la Empresa del F. C. del Sud eleva á la consideración del Poder Ejecutivo los planos demostrativos de la ampliación de sus muelles en Ingeniero White, Bahía Blanca, solicitando la autorización del caso para proceder á la ejecución de las obras que comprende;

Teniendo en cuenta que se trata de una ampliación exigida por necesidades imperiosas de la producción;

Que el art. 11 de la ley contrato para la construcción de la prolongación del F. C. del Sud al Neuquen, al acordar á la empresa autorización para construir los muelles y demás instalaciones que fueren necesarias en el puerto de Bahía Blanca, para la carga, descarga y acomodo de todo lo que constituye el tráfico del ferrocarril, la autoriza al mismo tiempo para que lleve á cabo otras nuevas instalaciones, según convenga al movimiento de todas sus líneas, previa aprobación de planos por el Poder Ejecutivo;

Atento lo informado por las direcciones generales de Vías de Comunicación y de Obras Hidráulicas respecto de las obras proyectadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos generales presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, á que se ha hecho referencia.

Art. 2º La Empresa no podrá proceder á la construcción de las obras respectivas mientras no presente los planos de detalle que corresponde y sean éstos aprobados por el P. E.

Art. 3º Queda entendido que estas obras quedarán, como las primitivas, sujetas á todas las condiciones que las rigen según las disposiciones que les sean pertinentes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Vías de Comuncación, pase á sus efectos á la de Obras Hidráulicas.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Autorizando á la Comisión de Estudios del Río Uruguay para construir canjilones.

Exp. 4229-C-1905.

Buenos Aires, Junio 8 de 1905.

Visto este expediente, por el cual el Jefe de la Comisión de Estudios del Río Uruguay representa la necesidad de proveer á la draga «9 C.» de un juego completo de canjilones reforzados, pues los que se posee actualmente no son adecuados para trabajar en los pasos que deberán canalizarse hasta Concordia, por la consistencia del terreno á dragar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Jefe de la Comisión de Estudios del Río Uruguay para construir en los talleres de la misma, dentro del presupuesto máximo de cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 4.599,94 m/n. c/l.), un juego completo de canjilones reforzados, con destino á la draga «9 C».

Art. 2º El gasto que esta obra origine se imputará al anexo K, ítem 8, inciso único.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Comisión de Estudios del Río Uruguay, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 7 de 1905

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4479,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (20) veinte cajones conteniendo mil doscientos setenta y ocho kilos de glicerina, venidos en el vapor «Bellailsa», y que según se expresa en la nota que precede, de la Municipalidad de la Capital, se destinan al servicio de la Dirección Sanitaria.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

—

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Santa Fe, libre de derechos de importación, (194) ciento noventa y cuatro piezas de madera de pino de tea sin cepillar, venidas en la goleta «Ultimo Pedro Ratto», y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Santa Fe (concesión Miguel Estrada).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario

—

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Rosario, libre de derechos de importación, (34) treinta y cuatro bultos conteniendo piezas de maquinaria, venidos en el vapor «Bellaura», y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de provisión de agua á la ciudad de Santiago del Estero.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

—

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Rosario, libre de derechos de importación, (3.098) tres mil novente y ocho caños y (1.050) mil cincuenta ramales de material vítreo, venidos en el vapor «Bellaura», y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Salta.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario

—

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1201) mil doscientos un caños y (182) ciento ochenta y dos ramales de material vítreo, venidos en el vapor «Aires», y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de los distritos 13 y 18 (concesión Rigolini, Cortese y Compañía).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1011) mil once caños y (1) un ramal de material vítreo, venidos en el vapor «Aires», y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de los distritos 13 y 18 (concesión Rigolini, Cortese y Cía.)

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.

C. Miranda Naón,
Subsecretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		6.950 —
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		8.608 92
Aduana de la Capital	11 099 10	310 060 90
Administración de Impuestos Internos		23.854 33
Devoluciones de Habilitados pagadores		998 01
Otros conceptos		2.027 50
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación		19.104 06
	11 099 10	371.603 72

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	24 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	304 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	766 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	660 70
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	293 20
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	583 80
		$ 2.631 70

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EN LOS DÍAS 5, 6, 7 Y 8 DE JUNIO DE 1905.

Boletín Judicial	$ 1.266 60
Boletín Oficial	» 28 —
	$ 1.294 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 7 de Junio de 1905	296.541 23	130.478 14	6.273 63	136.751 77	336 50
Total recaudado en el mes corriente.	1.391.801 75	612 393 21	62.441 26	674.834 47	1 653 50
Id en igual período del año anterior.	1.202.806 02	529.236 12	69.252 91	598.589 09	1.519 —
Diferencia en favor del mes de Junio del año 1905				76.245 38	134 50
Id id id id 1904					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	41.270.640 37	18.159.083 05	2.063.593 71	20.222.676 76	167.652 82
Id id en igual período del año anterior	37.585.351 93	16.536.734 68	2.266 786 62	18.803.521 30	161.773 64
Diferencia en favor de 1905				1.419.155 46	5.879 18
Id id de 1904					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

ADUANA DE ROSARIO DE SANTA FE

MATERIALES DESPACHADOS LIBRE DE DERECHOS, POR ORDEN SUPERIOR, EN LA QUINCENA DEL 16 AL 31 DE MAYO DE 1905

Fecha de la orden	Marca	Número	Cantidad	Envase	Referencias	Valor $ oro	Aforo $ oro	Consignación	Buque	Registro	Fecha de la Entrada
25 Abril 1905	M. G. Garvin	1	1	Cajón	Accesorios de maquinarias	100 —	10 %	Obras de S. de la N.	Highland Prince	921	16 Myo. 905
9 Mayo »	B.	s/n	35	Bultos	Caños de hierro fundido kilos 17.927	537 81	25 %	» » » »	Wolf Burg	928	17 » »

Vo. Bo. *Luis Tasada.*

Simón L. Poey.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s durante la 2a quincena del mes de Mayo de 1905

AFORO	FECHA DE LA ORDEN — MES	DÍA	NÚMERO	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	PAQUETE	Fecha de entrada al puerto — AÑO	MES	DÍA	VALOR $ m/n
al 25 %	Mayo	15	s/n°	1	cajón	500 termómetros	Municipalidad de la Capital	Cap Roca	1101	1905	Abril	14	500 —
»	»	»	3413	1	»	artículos de sanidad	Id id	Peruvia	866	»	Marzo	21	
Libre	»	16	s/n°	1	»	libros	Ministerio de Agricultura	Cap Verde	831	»	»	17	3 60
D.E0.25doc 10$	»	17	»	10	»	champagne	Legación de Italia	Magellán	1054	»	Abril	10	100 —
al 25 %	»	18	721/22	2	»	1 palio, vestido y 1 mant.	Malato y Pastrana	Orione	1145	»	»	18	480 —
al 50 %	»	»	2736/37	2	»	comestibles	Ministro de Paises Bajos	Amstelland	1411	»	Mayo	15	20 —
D.E0.25doc 10$	»	20	14449/53	5	»	champagne	Legación de Francia	Campinas	518	»	Febro.	16	50 —
al 25 %	»	»	1585	1	»	jeringas y agujas	Municipalidad de la Capital	Brazilián	1228	»	Mayo	2	920 —
»	»	»				1000 kilos aceite bacalao.							200 —
D.E.0.10k° 0.20	»	»				500 » » sesamo.							100 —
al 25 %	»	»				100 » » almendra.							50 —
»	»	»				200 » » ricino.							40 —
»	»	»	1/53	53	cajones	200 » azúcar de leche.	Asistencia Pública	Cap Frío	1251	1905	Abril	30	100 —
»	»	»				10 » balsamo							10 —
»	»	»				50 » cremor							25 —
»	»	»				30 » ácido							19 50
al 12½ %	»	»				150 » »							97 50
al 50 %	»	»	s/n°	2	cajones	ruedas	Expreso La Plata	Westhall	1462	1905	Mayo	19	20 —
»	»	22	»	3	enc. post.		Legación del Perú	Oficina de Encomiendas					120 —
»	»	27	440	1	cajón	artículos	Id de N. América	Chilí	1469	1905	Mayo	20	100 —
»	»	»	1/2	2	»	comestibles	Id id	Virgil	1409	»	»	15	100 —
»	»	»	116	1	»	artículos de cobre	Id id	Espagne	1390	»	»	12	150 —
»	»	29	1	1	»	empaquetaduras	Obras de Salubridad	Westhall	1462	»	»	19	19 80

Vo. Bo.—E. MORENO.

Alcaidía Principal, Mayo 31 de 1905.

N. Núñez.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance de los fondos Palacio de Justicia, Ley No 4087, por el mes de Mayo de 1905.

DEBE — HABER

MESES		$ m/n	$ m/n	MESES		$ m/n	$ m/n
Mayo 1o	Saldo que pasó al mes de Abril.		901.620,28	Mayo	Pagado por sueldos de Mayo.	1.040,—	
31	Recibido del producido de los boletines Oficial y Judicial en Mayo	11.279,75			» Leopoldo Mancini hilo.	2,60	
	Idem del Registro de la Propiedad, embargos é inhibiciones etc. por Mayo	65.318,90	76.598,65		» Manuel Martínez estampillas	244,44	1.287,04
			978.218,93		Saldo que pasa al mes de Junio, depositado en el Banco de la Nación á plazo fijo.	750.000,—	
					Idem en cuenta corriente Palacio de Justicia	207.931,11	
					Idem efectivo en caja	77,55	
					Documentos pagos en cartera	18.923,23	976.931,89
			978.218,93		Sumas iguales		978.218,93

Buenos Aires, Junio 8 de 1905.

José Martín Muñoz
Habilitado.

(1a Parte) BOLETIN MILITAR

No 122

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

Autorizando la confección de vestuario y calzado para la Compañía de ciclistas archivistas.—Pase de oficiales á la Escuela de Caballería como alumnos.—Nombramientos.—Absolución de culpa y cargo.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.—Visto el presente expediente, en el que el jefe de la 8a división del Gabinete Militar solicita la provisión de vestuario y calzado, para la compañía de ciclistas archivistas y atento á lo informado por la Intendencia General de Guerra;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Intendencia General de Guerra para que proceda á confeccionar por sus talleres, con destino á la compañía de ciclistas archivistas: cien (100) capotes de paño gris verano, de oficial, cien (100) blusas ídem, cien (100) pantalones ídem, cien (100) gorras ídem y cien (100) pares de botines tipo Colegio Militar, todo de acuerdo con el presupuesto adjunto, debiendo imputarse la suma de siete mil novecientos catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 7914,50 m/n.) importe total de esta confección, al inciso 5, ítem 2 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2o Comuníquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Junio 3 de 1905.—Vista la solicitud presentada por el señor Director de la Escuela de Caballería y lo informado por el señor Director General de Enseñanza Militar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pasen como alumnos regulares á la Escuela de Caballería los Tenientes 1os: don Francisco Filippi, del Regimiento de Granaderos; don Andrés F. Noble, del regimiento 3 de caballería; don Napoleón R. Vera, del regimiento 4 de caballería; don Matías Aldasoro, del regimiento 5 de caballería; don José Stuchi, del regimiento 6 de caballería; don Arturo Guevara, del regimiento 11 de caballería; don Alfredo Ibarra, del regimiento 12 de caballería; Tenientes 2os: don Julián Saráchaga, del regimiento 2 de caballería; don Román S. Galán, del regimiento 7 de caballería y don Francisco Calle, del 8 de la misma arma.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires Junio 3 de 1905.—Visto lo solicitado por el señor Director de la Escuela Normal de Tiro,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Nómbrase Profesor substituto al Capitán don Tomás Martínez, del 1er. batallón del regimiento 13 de infantería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Por decreto de fecha 31 de Mayo ppdo. ha sido nombrado para desempeñar las funciones de habilitado de la Comandancia en Jefe de la 4ª Región Militar (Centro y Cuyo), por lo que resta del corriente año, el Teniente 1º don Luis B. Madarriaga.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 29 de Mayo ppdo., ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército que actúa en la ciudad de Córdoba, que el día 20 del mismo absuelve de culpa y cargo á los soldados conscriptos Pablo Rojas y Antonio Alderete, del 1er. batallón del regimiento 14 de infantería de línea, acusados de haber cometido el delito de falso testimonio, de acuerdo con la disposición del artículo 401 del Código de Justicia Militar; debiendo disponerse la libertad de los acusados, á cuyo efecto se impartirán las órdenes del caso, de acuerdo con el art. 479 ibid. De acuerdo con lo establecido por el párrafo final del art. 368 del precitado código, téstense los conceptos contenidos en el escrito de defensa en las líneas 7 á 10 de foja 77 vuelta, desde la palabra *Este* hasta la palabra *infelices*, por ser términos inconvenientes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección de uniformes de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día viernes 23 de Junio próximo á las 2 y 30 p.m. debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros paño en las siguientes condiciones: ancho 140 centímetros; peso por cada metro lineal 525 á 535 gramos; color azul obscuro; hilos por centímetro en urdido, 17, en trama 21, mínimun de resistencia representado en kilog. urdido 20, trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 1/2, trama 5 1/2, condiciones especiales: pruebas de resistencia y elasticidad se hacen en tiras de 5 cts. y 15 cts. en dinamómetro Chercfy.

1920 metros sarga negra, 9650 metros lienzo asargado, 2880 metros arpillera, 2400 metros percalina plomo, 830 metros percalina negra, 600 metros cordón punzó para hombreras, 800 metros galón blanco para jinetas, 150 metros trencilla punzó para cuellos, 40 metros paño punzó para vivos, 50 metros galón punzó para jinetas, 51500 botones grandes para vigilantes, 26.800 botones chicos para vigilantes, 11.700 botones grandes para bomberos, 5.400 botones chicos para bomberos, 9000 pares broches para cuellos, 24.000 botones para pantalones, 5800 broches para pantalones, 5800 hebillas para pantalones, 1200 grandes para bomberos, 4500 pares de guantes blancos, 3000 pares de polainas brin blanco, 100 gorras para ordenanzas con letras O. de P. bordadas, 220 gorras con letra P. metálica, 9 gorras para maquinistas de bomberos, 3000 pares botines para vigilantes, 1200 pares botas para vigilantes, 600 pares de botas para bomberos, 150 pares botas vaqueta para caballerizos, 39 pares de botas para jefes y oficiales de bomberos y maestro de la banda de música, pie becerro francés, caña marroquí francés, doble suela, cosidas á mano y hechas sobre medida, 39 uniformes para jefes y oficiales de bomberos y maestros de banda de música compuesto de quepís, chaquetilla á la prusiana y pantalón para el personal siguiente: un Coronel, un Teniente Coronel, un Sargento Mayor, ocho Capitanes, quince Tenientes, diez Subtenientes, un Capitán (maestro de la banda) un Teniente Segundo y un Subteniente Tercero.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados. Buenos Aires, Mayo 19 de 1905. *Juan M. Oyuela*, Comisario de órdenes. v-23-Junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambres números 7, 14, 16 y estaño, destinados á la contrucción de las líneas telegráficas proyectadas de Curuzú Cuatiá á Sauce, de Itá Ibaté á Ituzaingó (Provincia de Corrientes) y de Santa Rosa á Merlo (Provincia de San Luis). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las Provincias de Corrientes y San Luis y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas Oficinas el viernes 30 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los interesados que concurran y serán abiertas en acto público el Lunes 10 de Julio próximo á las dos de la tarde en la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 1º de 1905.—*El Secretario.* v-10-Julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 30.000 metros de brin, botones, lienzo, hormillas y hebillas destinadas á la confección de uniformes para el verano de 1906. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viernes 16 de Junio próximo á las 2 de la tarde en el local de la Oficina de Compras, Moreno 483, donde también pueden consultarse las muestras y obtener pliego de condiciones.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1905. *El Secretario.* v-16-Junio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: impresiones, balancería, talabartería, papelería, librería, cartonería, materiales de telégrafo, pintor, grabador, ferretería, planchas de goma, plomería, relojería, lonería, aserradero, papel carbónico, sillas, alfarería, sulfato de cobre, artículos de cinc, cobre, etc. Por el pliego de condiciones, muestras, etc., ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local el Miércoles 14 de Junio próximo, á las dos de la tarde, se recibirán y abrirán públicamente las propuestas.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1905.—*El Secretario.* v-14 Junio.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de Andalgalá á Muschaca, de Andagalá á Huillapima y de San Lorenzo á Copo 1º y 2º: 2990 postes de quebracho colorado, 2990 crucetas de lapacho, 2990 bulones, 2990 aisladores perno recto, 50 id roldana, 30 toneladas alambre nº 7, 95 kilos alambre nº 14, 25 id nº 16 y 15 kilos estaño. Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las provincias de Catamarca S. del Estero y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483 Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas el lunes 12 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los intereresados que concurran y serán abiertas en acto público el jueves 22 del mismo mes á las 2 p.m. en la Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1905.—*El Secretario.* v-22-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

LICITACIONES

Licitación para la provisión de sesenta camas y sesenta mesas de luz, necesarias al Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos—Aires.—Junio 7 de 1905. v-17-Junio

Licitación para la adquisición de treinta carros de limpieza y diez papeleros, todos de cuatro ruedas, con destino á los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos—Aires.—Junio 7 de 1905. v- 17 de Junio.

Licitación para la provisión de pan á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 7 de 1905. V-17-Junio.

Licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 6 de 1905. v-16-Junio.

Licitación para la provisión de forrajes á la Administración General de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires.—Junio 6 de 1905. v-16 -Junio.

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de cemento Portland. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, 4 de Junio de 1905.—*El Secretario.* v-13-Junio.

Licitación para la provisión de 300.000 ladrillos de cal.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m. -Buenos Aires, 4 de Junio de 1905.—*El Secretario.* v-13-Junio.

Licitación para la provisión de 20.000 tutores de sauce. De Acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires 4 de Junio de 1905.—*El Secretario.* v-12-Junio.

Licitación para la construcción de un muro de cerco en el cementerio de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del

corriente á las 3 1/2 p.m. – Buenos Aires, 4 de Junio de 1905. – *El Secretario.* v-12-Junio.

Licitación para la construcción de un departamento en el Cementerio del Oeste. – De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del actual á las 3 p. m. – Buenos Aires, Junio 4 de 1905. – *El Secretario.* v-12-Junio.

Licitación para el transporte de piedra de la calle Viamonte á los talleres de Niveles y Calzadas. – De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del actual á las 2,30 p. m. – Buenos Aires, Junio 4 de 1905. – *El Secretario.* v-22-Junio.

Licitación para la provisión de artículos de almacén á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 10 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. – Buenos Aires, Mayo 31 de 1905. v-10-Junio.

Licitación para la provisión de artículos de escobería necesarios á los servicios municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tedrá lugar el día 10 de Junio próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. – Buenos Aires, Mayo 31 de 1905. v-10-Junio.

Licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. – Buenos Aires, Mayo 30 de 1905. v.-9-Junio.

Licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. – Buenos Aires, Mayo 30 de 1905. v.-9-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes nos 1418, 3059 y 4158 que en los sorteos practicados por la Junta de Administración el día 22 del corriente, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

Ley 1418 de 30 de Junio de 1884

GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL.

29 títulos Serie A, de $ 100, con cupón nº 83

12	209	394	533	645	758
74	262	418	543	725	767
77	284	427	569	734	779
87	357	486	608	736	848
177	361	494	614	752	

26 títulos Serie B, de $ 500, con cupón nº 83

132	240	268	362	556	686	753
151	255	293	380	579	701	756
157	257	332	486	640	734	
194	258	349	522	643	739	

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

568 títulos Serie A, de $ 100, con cupón nº 46

Números

24	5417	9556	12312	14256	16323	18366
90	5435	9625	12321	14272	16328	18403
136	5655	9627	12332	14305	16337	18428
161	5674	9638	12334	14314	16340	18437
447	5723	9649	12349	14380	16360	18451
519	5905	9698	12360	14449	16389	18491
558	5914	9718	12368	14468	16406	18541
565	5925	9754	12378	14479	16423	18551
640	5942	9763	12385	14515	16460	18571
659	6036	9811	12433	14516	16475	18586
741	6050	9833	12486	14519	16496	18604
773	6080	9870	12489	14521	16502	18614
835	6110	9897	12511	14532	16506	18661
1051	6174	9910	12527	14535	16508	18703
1190	6180	9926	12581	14552	16520	18739
1225	6274	9954	12660	14556	16543	18741
1230	6285	9970	12672	14580	16575	18750
1327	6312	9980	12704	14624	16650	18762
1345	6358	9989	12716	14645	16652	18778
1353	6428	10065	12761	14697	16657	18792
1478	6512	10123	12762	14701	16664	18820
1754	6642	10268	12799	14757	16665	18827
1787	6734	10352	12832	14794	16677	18867
1844	6745	10363	12850	14904	16726	18873
2027	6828	10406	12877	14908	16732	18883
2034	6846	10539	12878	14931	16760	18905
2047	6882	10630	12888	14934	16761	18941
2049	6884	10661	12908	14947	16799	18956
2131	7011	10670	12921	15027	16884	18993
2310	7034	10678	12938	15031	16894	19032
2337	7104	10696	12940	15060	16910	19089
2377	7116	10756	12956	15107	16912	19111
2646	7136	10852	12983	15117	16918	19116
2684	7259	10870	13021	15159	16937	19141
2717	7278	10875	13054	15193	16956	19176
2864	7308	10908	13071	15209	17106	19234
2973	7318	10933	13079	15218	17112	19244
2978	7437	10952	13082	15255	17122	19255
3026	7667	11068	13108	15333	17124	19288
3111	7917	11085	13120	15345	17166	19344
3131	7935	11105	13142	15382	17184	19368
3187	7990	11117	13180	15390	17212	19433
3195	8002	11123	13184	15405	17296	19474
3314	8005	11170	13185	15411	17313	19494
3317	8109	11184	13253	15412	17345	19530
3375	8122	11223	13335	15420	17372	19561
3416	8239	11331	13348	15425	17407	19586
3558	8270	11437	13398	15458	17414	19591
3782	8330	11469	13406	15470	17421	19622
3800	8363	11479	13408	15481	17442	19628
3811	8399	11498	13453	15498	17456	19630
3867	8425	11508	13465	15513	17513	19638
3925	8468	11525	13506	15596	17517	19679
3950	8503	11536	13519	15600	17554	19680
3952	8541	11557	13561	15616	17556	19686
3969	8554	11573	13595	15630	17612	19738
3999	8712	11580	13596	15697	17627	19813
4039	8773	11636	13624	15718	17642	19828
4150	8812	11655	13628	15734	17695	19846
4163	8842	11660	13648	15736	17697	19847
4207	8876	11668	13650	15740	17708	19854
4389	8929	11673	13684	15748	17717	19855
4404	8963	11702	13777	15769	17838	19856
4468	9025	11714	13787	15811	17892	19864
4657	9029	11715	13801	15814	17893	19865
4670	9038	11722	13802	15862	17901	19894
4761	9046	11742	13822	15903	18018	19898
4828	9129	11826	13849	15985	18030	19921
4840	9141	11832	13857	15998	18070	19926
4848	9161	11894	13859	16071	18087	19934
4906	9168	11939	13863	16076	18093	19950
4945	9179	11954	13910	16077	18104	19952
5057	9205	11975	13922	16171	18124	19973
5072	9228	12027	13935	16188	18170	19976
5090	9315	12046	13993	16194	18197	19983
5126	9321	12073	14009	16198	18227	19989
5128	9326	12102	14025	16204	18231	
5131	9404	12123	14032	16205	18283	
5162	9408	12151	14118	19265	18294	
5172	9493	12160	14130	16289	18344	
5208	9542	12181	14134	16302	18354	
5241	9554	12297	14225	16322	18362	

182 títulos serie B, de $ 500, con cupón nº 46

20	1731	3345	4370	4993	5840	6397
49	1862	3433	4399	4997	5854	6399
72	1904	3636	4409	5092	5913	6451
101	1931	3671	4430	5133	5920	6461
344	1946	3697	4445	5138	5950	6472
413	1948	3701	4451	5185	5990	6493
484	1973	3744	4516	5231	5995	6534
493	2063	3760	4541	5235	6030	6544
547	2066	3858	4580	5246	6071	6601
893	2078	3900	4582	5286	6082	6631
1038	2082	3948	4606	5299	6124	6643
1093	2325	3974	4609	5319	6157	6656
1145	2330	4009	4610	5340	6163	6679
1247	2404	4083	4623	5349	6167	6682
1281	2448	4093	4656	5355	6194	6749
1282	2530	4153	4666	5422	6223	6758
1394	2637	4191	4713	5477	6224	6862
1454	2712	4205	4756	5599	6228	6871
1519	2757	4219	4794	5637	6230	6878
1529	2759	4280	4795	5639	6245	6894
1557	2786	4311	4833	5674	6288	6902
1646	2902	4317	4841	5692	6316	6903
1651	2923	4333	4847	5727	6346	6961
1677	3056	4348	4860	5773	6350	6977
1707	3185	4358	4912	5832	6351	6994
1713	3342	4365	4933	5837	6370	6999

191 títulos serie C, de $ 1.000, con cupón nº 46

Números

96	1403	2767	4645	5725	6649	7351
219	1413	2867	4652	5748	6679	7362
398	1473	2940	4673	5777	6682	7452
439	1489	3009	4685	5834	6686	7464
544	1532	3027	4829	5882	6706	7482
575	1749	3077	4875	5925	6712	7487
587	1751	3121	4892	5926	6741	7500
594	1837	3127	4911	5933	6762	7506
598	1888	3166	4923	6028	6798	7571
779	1901	3214	4967	6061	6807	7582
781	1921	3247	4969	6114	6868	7611
794	1965	3413	4989	6131	6884	7646
800	1967	3421	5013	6167	6886	7652
809	2021	3422	5065	6220	6914	7670
893	2071	3510	5120	6304	6973	7674
966	2121	3553	5127	6387	6977	7735
969	2174	3635	5217	6413	6978	7742
1026	2181	3690	5231	6416	7027	7776
1037	2253	3781	5242	6423	7054	7807
1064	2313	3850	5338	6431	7074	7844
1066	2334	3867	5341	6448	7109	7916
1087	2411	3891	5396	6472	7115	7918
1138	2443	4004	5587	6478	7153	7939
1222	2527	4051	5636	6504	7191	
1297	2588	4281	5646	6506	7220	
1305	2625	4330	5655	6582	7229	
1322	2662	4605	5668	6587	7310	
1342	2698	4609	5699	6600	7349	

38 títulos serie D, de $ 5.000, con cupón nº 46

Números

9	284	866	1011	1152	1312	1643
46	506	878	1039	1165	1342	1666
131	581	887	1098	1171	1473	
200	584	924	1118	1244	1500	
230	624	938	1121	1260	1534	
246	777	961	1148	1287	1612	

Bonos de Obras de Salubridad

LEY Nº 4158 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1902

Títulos sorteados cada 120 números á partir de los números 76, 62, 4 y 29 de las series A, B, C y D, en que ha recaído la suerte, respectivamente.

24 títulos serie A, de $ 100, con cupón nº 8

Números

76	556	1036	1516	1996	2476
196	676	1156	1636	2116	2596
316	796	1276	1756	2236	2716
436	916	1396	1876	2356	2836

19 títulos serie B, de $ 500, con cupón nº 8

Números

62	422	782	1141	1502	1862	2222
182	542	902	1262	1622	1982	
311	662	1022	1382	1742	2102	

13 títulos serie C, de $ 1.000, con cupón nº 8

Números

4	244	484	724	964	1204	1444
124	364	604	844	1084	1324	

3 títulos serie D, de $ 5.000, con cupón nº 8

Números

29	149	269

ATRASADOS

(Los números de las columnas pares corresponden al cupón con que deben presentarse los títulos).

Ley de 30 de Junio de 1884

GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL.

Serie A de $ 100

6	81	416	82	618	81	737	82	798	71
20	81	432	82	619	81	738	69	799	68
84	81	453	82	637	81	740	75	800	71
269	82	460	81	648	81	745	77	872	82
283	81	551	81	655	78	746	65	873	81
292	82	577	82	658	82	748	75		
327	82	581	81	660	74	749	79		
385	82	582	81	664	82	788	82		
402	81	604	82	716	82	797	75		

Serie B de $ 500

148	72	459	82	608	77	674	65	720	82
222	82	607	76	657	79	712	82		

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

Serie A de $ 100

7	45	2209	41	5233	45	8196	39	10108	45
123	44	2245	45	5264	45	8200	43	10130	44
287	45	2270	33	5266	45	8244	44	10350	45
311	45	2394	45	5275	45	8286	45	10354	45
359	39	2518	45	5301	44	8296	42	10392	45
391	45	2533	45	5486	45	8348	44	10394	45
398	45	2561	45	5581	45	8373	45	10460	43
408	45	2600	44	5843	45	8381	45	10543	45
487	45	2611	45	5858	42	8396	45	10573	45
628	44	2625	43	5881	45	8401	45	10615	45
641	43	2739	45	5915	45	8533	45	10644	45
673	45	2774	43	5975	45	8543	45	10655	45
698	45	2837	45	6009	34	8657	37	10669	45
805	45	2883	44	6010	44	8659	39	10685	45
846	45	2891	45	6011	45	8679	45	10726	45
882	9	2910	45	6012	44	8751	45	10772	45
888	27	2933	45	6028	45	8787	44	10932	44
889	8	2936	45	6043	44	8804	45	10939	45
890	11	2944	45	6063	45	8834	45	10944	44
892	45	2970	45	6068	43	8881	45	10959	45
893	35	3016	39	6106	45	8966	45	10988	45
894	43	3048	45	6142	45	9016	45	10995	45
908	11	3054	35	6153	39	9053	45	11050	45
909	14	3108	45	6171	41	9061	45	11058	45
912	13	3193	42	6226	45	9104	43	11088	44
980	30	3336	41	6241	45	9132	45	11407	40
1005	45	3472	35	6266	45	9152	36	11408	35
1011	44	3607	17	6659	45	9226	41	11411	44
1013	44	3610	23	6677	44	9253	44	11412	40
1017	20	3705	36	6716	45	9295	45	11413	45
1075	34	3736	43	6721	41	9298	45	11415	45
1094	44	3753	42	6876	45	9320	45	11418	45
1130	28	3836	45	6972	45	9364	45	11419	45
1140	44	3841	45	7040	34	9400	43	11420	44
1161	44	3855	45	7042	45	9409	45	11422	40
1195	43	3916	45	7055	44	9441	45	11858	45
1196	25	3930	44	7079	45	9488	45	11868	44
1198	30	3939	45	7100	45	9534	45	11871	45
1247	45	3966	45	7257	45	9535	44	11933	45
1248	28	3983	39	7324	45	9536	45	11934	44
1412	37	4016	45	7385	45	9539	45	11949	45
1423	30	4091	45	7416	45	9565	45	11996	45
1432	45	4156	44	7418	45	9570	45	12773	43
1525	45	4205	45	7442	45	9580	45	12790	43
1532	31	4270	45	7451	43	9581	45	12856	43
1598	45	4331	45	7472	45	9614	45	12865	43
1600	44	4348	44	7683	45	9633	45	13354	44
1688	45	4363	45	7943	45	9652	44	13417	45
1691	40	4453	45	7948	45	9687	44	14369	45
1692	38	4499	45	7978	45	9690	44	14501	44
1706	45	4525	45	8011	45	9706	42	16519	45
1759	45	4536	45	8016	43	9712	45	16521	45
1783	45	4669	45	8022	45	9716	45	16522	45
1794	45	4738	45	8036	45	9735	45	16545	45
1805	42	4785	45	8105	45	9737	45	16552	45
1901	44	4792	45	8111	45	9791	45	16566	45
1927	45	4794	45	8118	44	9813	45	16765	45
2032	44	4829	44	8130	45	9847	45	16921	45
2036	43	5022	45	8131	45	9916	45	19013	45
2088	45	5148	45	8187	45	9987	45		
2173	45	5164	45	8189	45	10002	45		
2202	44	5182	45	8192	33	10047	45		

Serie B de $ 500

44	45	1546	45	2359	45	3198	45	3905	44
185	45	1656	45	2403	45	3225	45	3916	45
207	21	1696	45	2413	45	3274	45	3920	45
285	45	1726	44	2449	45	3278	44	3954	44
335	33	1745	45	2464	45	3282	44	3968	45
356	30	1799	45	2470	45	3292	45	4008	43
499	45	1800	45	2484	45	3323	41	4049	44
508	45	2007	45	2541	42	3367	45	4279	45
556	44	2039	44	2544	44	3408	45	4282	45
558	45	2043	38	2546	42	3441	45	4396	45
569	45	2044	37	2549	42	3471	44	4448	42
625	45	2046	45	2630	45	3502	45	4456	40
641	45	2087	42	2639	45	3522	45	4532	45
724	45	2109	45	2689	39	3566	45	4553	45
771	45	2113	34	2702	45	3570	45	5818	45
862	44	2144	41	2722	22	3654	43	6511	45
1318	45	2229	45	2735	44	3666	45	6698	41
1322	45	2240	45	2763	45	3670	45	6710	45
1344	45	2251	45	3004	45	3718	45	6723	40
1370	45	2262	45	3072	25	3751	45	6724	43
1414	45	2287	45	3099	45	3758	42	6946	45
1434	45	2312	45	3150	45	3834	45	6966	45
1466	45	2354	45	3181	43	3861	45		

Serie C de $ 1000

4	44	1336	45	2661	44	4687	45	5890	45
108	45	1350	45	2692	45	4703	45	5912	44
141	45	1373	45	2783	45	4742	45	5922	45
244	45	1375	42	2800	45	4783	40	5954	45
312	45	1398	45	3654	45	4917	44	5959	45
356	38	1470	45	3681	45	5016	45	5992	45
378	45	1586	45	3697	45	5029	45	6076	44
424	45	1686	44	3705	45	5032	45	6089	44
460	45	1712	44	3726	45	5035	45	6105	45
470	44	1784	45	3735	45	5043	45	6119	45
597	45	1788	43	3823	45	5048	45	6121	45
654	45	1789	45	3826	45	5113	45	6137	44
681	41	1904	44	3872	45	5193	45	6236	45
682	25	1907	45	4035	45	5392	45	6257	45
683	25	1950	45	4082	45	5411	45	6321	38
719	45	2086	42	4099	45	5449	45	6517	44
736	45	2101	45	4247	45	5457	45	6556	45
895	45	2199	45	4297	44	5532	40	6689	45
896	45	2220	44	4332	45	5534	45	6705	45
979	45	2359	44	4377	45	5580	45	6840	45
1002	45	2386	45	4426	45	5692	45	6877	44
1057	10	2446	45	4485	45	5713	45	6880	45
1095	45	2514	45	4517	45	5724	45	7072	39
1111	45	2573	45	4533	45	5853	45	7106	45
1154	45	2595	45	4555	45	5854	45	7325	45
1293	45	2601	45	4643	45	5863	40	7935	36

Serie D de $ 5000

7	45	189	45	432	45	1033	45	1354	45
115	45	289	45	476	45	1040	45	1497	45
173	45	365	45	770	45	1081	38	1528	44

El pago de todos estos títulos se efectuará del 1º al 10 del mes entrante y en los mismos días de los meses subsiguientes.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.—*M' ruel A. Gelly*, Secretario-contador. v. 10 Junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho dias, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión doña Isidora Ceballos del Corro, por sí y en representación de su hijo menor Pedro Antonio, en su carácter de viuda é hijo respectivamente del extinto don José del Corro.—Buenos Aires, Junio 3 de 1905.—*R. Egusquiza*,—Secretario.

v-13-Junio.

Se hace saber á todos los que tengan derecho y por el término de ocho días á contar de la fecha de esta publicación que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión doña Ascensión P. de Fontana, por sí y sus hijas menores María Ascensión, María Carmen y María Emma como viuda é hijas del jubilado Rómulo Fontana. Mayo 31 de 1905.—*R. Egusquiza*. Secretario. v-12-Junio.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, doña Paula V. de Rodríguez Bustamante, por sí y en representación de sus hijos menores, Arturo José, Carlos Paulino, María Elena, Estela Cándida, Norberto Miguel, Victorino Narciso, Erminda Catalina, y Rodolfo orge, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto doctor Narciso Rodríguez Bustamante.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1905. —*E. Egusquiza.*—Secretario. v-12 Junio.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote que se encuentra depositado en la Subprefetnra del puerto de Campana y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 65m. manga 1,62.—puntal 0. 61m.—Curvas de algarrobo 22 pares, casco tinglado de pino blanco, el que fué secuestrado por carecer de matrícula, previniéndose que si en dicho término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)*. v-15 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una pequeña canoa, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Lavalle y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 3,75 m.—manga 1,25 m.—puntal 0,500., previniéndose que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)*

v-15 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa secuestrada por la Subprefectura de San Nicolás, donde se halla depositada. Está forrada en madera de cedro, con dos tacos y ocho curvas de algarrobo, pintada por dentro y fuera de color rojo; tiene una vela cuadrada, otra foque, una bancada y un timón; son sus dimensiones 5m48 de eslora, 1m30 de manga y 0,50 cts. de puntal; se halla en buen estado.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.—*Lorenzo M. Irigaray.*

v-17-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en el puerto de Rosario, la que se halla actualmente depositada en la Subprefectua del puerto de La Plata. Tiene un peso aproximado de setecientos cincuenta kilos y treinta brazas de cadena.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1905. | *Lorenzo J. Irigaray.*

v-14-Junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUD CIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Federico Helguera, se hace saber y notifica á don **Miguel Golco** por el término de cinco días y por medio del presente edicto la sentencia recaída en los autos caratulados: «Mendivil de Golco doña Salvadora, contra Golco don Miguel sobre divorcio», y cuya parte dispositiva se transcribe á continuación: Que la acción de divorcio deducida se basa en las causales establecidas por los incisos 5º, 6º, y 7º del art. 67 de la Ley de Matrimonio Civil y procede exa~~ar si sobre ella se ha pro-

ducido en autos la prueba que la ley exige para estos casos;

Que de las declaraciones de los testigos corrientes á fs. 47, 57, 62 y 63, libres de toda tacha, resulta plenamente comprobado las injurias frecuentes que sufría la actora de su esposo y el abandono malicioso del hogar, sin dar á aquélla los medios necesarios de subsistencia;

Que por lo tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor de Menores, procede hacer lugar á la acción solicitada.

Por estos fundamentos fallo este juicio declarando el divorcio de los cónyuges doña Salvadora Mendivil de Golco y don Miguel Golco, por culpa de este último y por las causales á que esta sentencia se refiere, con costas. Inscríbase en el libro respectivo, notifíquese á las partes y en oportunidad archívese. Definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo en Buenos Aires, sala de mi despacho á los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cinco. Lo que se hace saber á sus efectos. Buenos Aires, Mayo de mil novecientos cinco. *A. Astorga.*

Sin cargo-v-8-Julio.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar de cemento armado, con forro y techo de fibrocemento, en Saavedra, de acuerdo con las especificaciones, planos y presupuestos respectivos, formulados por la Inspección de Edificios Escolares, que podrán consultar los interesados en la Prosecretaría de este Consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse el día 13 de Junio próximo á las dos p. m., bajo sobre cerrado, en el sello que marca la ley, y acompañados del correspondiente certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señorPresidente del Consejo, por la suma equivalente al uno por ciento sobre el importe de la respectiva propuesta; no tomándose en consideración sino las que vengan en debida forma; y se abrirán en presencia de los interesados que concurran en el día y hora indicados.

Nota- Se previene á los interesados, que debiendo el Consejo construir dos ó tres edificios más de cemento armado, análogos al de Saavedra, el adjudicatorio de las obras de la presente licitación será preferido para aquéllas. —Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.—*El Secretario,* v-13-Junio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día sabado 17 del corriente, para contratar la provisión de carne fresca y papas, pan y galleta, con destino á los buques y reparticiones de la Armada durante el segundo semestre del corriente año, como asimismo para efectuar los servicios de acarreo de suministros, carga y descarga de carbón, confección de banderas, velería y relinga y racionamiento á los Trasportes Nacionales que hacen la carrera á los puertos del Sur, durante el mismo período.

Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaría de la Intendencia General del la Armada (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—Junio 8 de 1905.—*El Secretario.*

v-17-Junio.

En la secretaria se reciben propuestas hasta el día 12 del corriente á las 3 p. m. por cornetas, cepillos de paja, betún, y lustre, clavos para calzado y para herraduras, botones varias clases, cinta de hilera, peines, útiles de esgrima, juegos herramientas de carpinteros, guantes de abrigo, máquinas tupíes y máquina automática para afilar sierras, las dos con sus accesorios, arneses, tijeras de tuzar y máquinas de pelar, y arpillera para fardos; muestras é instrucciones en la misma.—EL SECRETARIO.

v. 12 Junio.

Inspección General de Remonta

REMATE

Remate por Augusto Correa. 177 Yeguas Mestizas. En el Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza, como pertenecientes al Ejército y con intervención del señor Jefe de la Remonta, Coronel don Victoriano Rodríguez. El Domingo 25 de Junio, á las 10 de la mañana, remateré en el depósito Cuadro Nacional, en lotes chicos y grandes, sin base, al mejor postor. Seña 10% Por más datos á la Inspección General de Remonta, Paseo Colón 1439 ó en mi escritorio en San Rafael, Mendoza.

v-25-Junio.

La Inspección General de Remonta venderá en remate público al mayor postor y dinero de contado, por intermedio de los martilleros públicos que á continuación se expresan, en las siguientes localidades y en las fechas que siguen:

Día 24 de Junio de 1905

Martillero Roldán y Amaya, en Bell Ville (Córdoba): 100 caballos mestizos.

Martillero Tristán M. Burgos, en estación La Carlota, F. C. P.: 100 caballos mestizos.

Martillero Pedro de Elía, en estación las Liebres, F. C. A.: 100 caballos mestizos.

Día 25 de Junio de 1905

Martillero Tristán M. Burgos, en la estación Etruria (F. C. P.) 100 caballos mestizos.

v-25-Junio

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Agosto.

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes carreteros sobre el arroyo Choya (Catamarca) y el río Cochuna (Tucumán).—Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección de Contabilidad, hasta el 12 de Junio próximo, á las 3 p.m. y 3/4 p. m., respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-12-Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Por disposición superior, se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, en el término de treinta días, á reponer los sellos que corresponden, en su respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Alfonsín y Pourchelo, Exp. A-320-1905; Andreguetti y Severino, Exp. A-2272-1902;Aguirre Eleuterio, Exp. A-3169-1904; Anchorena Aaron, Exp. A-710-1904; Avila Valerio C., Exp. A-2251-1904; Asunción Camila de, Exp. 766-99; Amandi Manuel, Exp. A-398-901; Barilari Mariano, Exp. B-3570-901; Bohon é Isardi; Exp. B-2964-902; Barton E., Exp. B-3788-903, Balaija Mariano, Exp. B-4101-903; Bouchet Juan P., Exp. B-477-905; Begué Aureliano, Exp. B-2628-900; Boutet Luis, Exp. B-391-904; Beterette Santiago, Exp. B-858-903; Berger Pedro, Exp. B-2097-905; Bódalo José Mª, Exp. B-242-905 y D-1263-905; Balbi Juan, Exp. B-1095-902; Clemente Manuel D., C-3401-901; Castro Ramón M., Exp. C-1150-901; Cortés Gaudencio, Exp. C-90-902; Chapeaurouge José, Exp. C-3399-99; Cerda Juan J., Exp. C-2400-903; Cabrera Nabor Exp. C-563-903; Cagnoli Aurelio, Exp. C-4016 903; Christiamen Ch., Exp. C- 3491-902; Coni Fernández, Exp. C-3376-900; Barvalho L. Montero de, Exp. C-815-99; Compañía Internacional Cial., Exp. C-2607-904; Cioni Genaro, Exp C-479-905; Casares Ernesto, Exp. C-2046-901; Croppi Enrique, Exp. C-170-99; Compañía Minera La Concordia, Exp. C-1349-905; Díaz Antonio, Exp. D-3170-904; Dermadeo Teodoro, Exp. D-2127-901; Delbino Juan, Exp. D-1918-905; Danieri Mercedes B. de, Exp. D-1398-94 Evans Jorge, Exp. E-3586-904; Estrada y Delfino, Exp. E-359-904; Echevers Bernardo, Exp. E-2222-905 y E-1083-905; Escribano Juan, Exp.. E-1430-904; Fontana Ludovico, Exp. F-2487-902; Freire Marcelino, Exp. E-1915-900; Ferreyra de la Cruz, Exp. F-186-902; Ferrano Alejandro, Exp. F-495-900; Freytas Leinel, Exp. F-769-99; Fuente Gregorio de la, Exp. F-3501-902; Gallo Antonio, Exp. G-1154-y 3954-903; Granada José, Exp. G-299-94; Gilderdale Arturo, Exp. G-771-903; Grenil Bernardino, Exp. G-1372-901; Ghio Victorio, Exp. G-582-904; Garcia José D., Exp. G-862-904; Galmarini Pedro, Exp. G-789-902; Guidazzerati Julio, Exp. G-1903-904; Gori Gervasio Exp. G-374-905; Hautal Rodolfo, Exp. H-3360-904; Hausen E. Exp. H-1899-902; Hoppe Cristóbal, Exp. H-1454-902; Harambuse (Sucesión de), Exp. H-2815-904; Hoffmann Pablo, Exp. H-2086-904; Helmaun Gabriel, Exp. H-2403-904; Hoz Manuel de la Exp. H-1533-904; Honoré y Frantz, Exp. H-3740-903; Yturralde Pedro, Exp. Y-675-903; Ibarra Joaquín, Y-2770-900; Yllin Nicolás, Exp. Y-4802-900; Jhonson y Cía., Exp. Y-2640-903; Kasilister Eduardo, Expediente K-1375-905; Kroeger Constantino, Exp. K-2516 904; Laurence Martín, Exp. L-0874-098; Lozano Moisés, Exp. L- 2137-903; López Diego J. Exp. M-0864-903; Leupold K. Exp. L-2433-900; Lafont y Pointu Exp. L-959-903; Lafontaine León F. Exp. L-2800-900; Lafontaine Hnos. Exp. L-1432-900; Laurence Juan, Exp. L-1541-97; Le Roux G. Exp. L-2650-902; Larralde Martín, Exp. L-42-98 y L-737-905; Lahetjuzan B. Exp. L-42-98; Lódola Ricardo R. Exp. L-1480-904; Lascano Tomasa B. de Exp. L-1852-903; López Francisco, Exp. L-1465-902; Magnani Pascual, Exp. M-2943-904; Mouza Ramón, Exp. M-2566 -903; Maglione y Domínguez, Exp. M-2929-903; Gerold Camilo, Exp; M-3342-902; Molina Samuel, Exp. M-942 y M-943-98; Mouquat J. M. Exp. M-2909-904; Marcedon Angusto, Exp. M-2261-902; Nison Gelet, Exp. N-2052-904; Nacimiento Luisa G. de, Exp. N-772-99; Otero Josefa C. de, Exp. O-1165-94; Orozco A. Exp. O-286-902; Olivero Manuel, Exp. Q-1548-900; Orengo Alejandro, Exp. O-731-98; Oliver Tomás E., Exp. O-2863-904; O'Connor Eduardo, Exp. O-1833-900; Otaegui Leonilda, Exp. O-1080-903; Ortiz y Cía. Stgo, Exp. O-1010-903; Planas Juan y Mariano, Exp. P-2592-904; Prato Salvador. Exp. P-2066-901; Pizano Juan S., Exp. P-1110-903; Paula Serafín J., Exp. P-778-99; Pacheco y Anchorena, Exp. P-2840-904; Pizana Manuel, Exp. P-2102-904; Pardal Juan, Exp. P-3728-902; Pruden y Hand, Exp. P-1374 903; Pargade Juan, Exp. P-1592-904; Piñero Osvaldo, Exp. P-1143-904; Pastorini José C., Exp. P-2245-903 y P-2642-904; Picasso Agustín, Exp. P-384-904; Pardo Ramón, Exp. P-1681-96; Palmiere Julio, Exp. P-2759-904; Ques José A. Exp. Q-343-903 y Q-3233-904; Ques Vidal, Exp. Q-3232-904; Rosales Sabino Exp. R-1368-95 Rhode Jorge J, Exp. R-1633-905; Rivadavia Isabel C. de Exp. R-1191-94; Ruiz Mateo, Exp. R-1070-904; Ribotton Luis, Exp. R-2387-903; Ressig y, Exp. R-2831-902; Ramazco L., Exp. R-2742-903; Ronaix Prospero, Exp. R-845-98; Roa Julián de la, Exp. R-2034-903; Rueda Arturo P., Exp. R-523-905; Santos Salvador Exp. S-1276-903; Siewert Carlos, Exp. S-2122/904 y S-2911/901; Sociedad Secadora y Elevadores de Granos, Exp. S-1156-905; Suárez León, Exp.

S-3490-905; Stubernach N., Exp. S-2018-903; Salazar Norberto, Exp. S-2427-902; Serra Carmen P. de, Exp. S-2085-904; Sciesa Margarita V. de, Exp. S-548-902; Saavedra José, Exp. S-956-902; Siri Miguel A., Exp. S-1141-904; Schloppi Godofredo, Exp. B-2097-905; Tarragó Juan, Exp. T-1556-905; Theulé Hipólito. Exp. T-2663-903; Torre Urizar, Exp. T-2458-904; Tanner Enrique, Exp. T-2234-903; Terrolini Pablo, Exp. T-875-900; Urretar Proji y Cía., Exp. U-3315-902; Urdaniz y Cía; Exp. U-98-901; Verdia Augusto, Exp. C-178-900; Vigneau Margarita S. de, Exp. V-1055-99; Viaggio Luis Exp. V-2370-904; Vallejos Higinio, Exp. V-963-902; Vélez Carlos, Exp. V-2138-98; Viera Neto A; Exp. V-816-99; Vázquez Benito, Exp. V-3515-901, – Buenos Aires, Junio 3 de 1905. – *B. Decoud.*

v-12-Julio.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Abril 28 de 1905. – Excmo. señor Ministro de Agricultura: Miguel Piñeiro Sorondo, domiciliado en esta capital, calle 25 de Mayo 101 de profesión abogado, á V. E. digo: que vengo á solicitar permiso de exploración y cateo para substancias de primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en un cerro sin nombre situado á tres kilómetros de la margen izquierda del río Traful, y á los doce kilómetros de la confluencia de éste con el río Limay. – El terreno no se encuentra cultivado, labrado ni cercado, por lo que pido la concesión de cuatro unidades en un cuadrado. – Será justicia. – Miguel Piñeiro Sorondo. – Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cinco, á las once y cuarto ante meridiano. – Conste: Garrido. – Buenos Aires, Mayo 1o de 1905. – Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde: Ibarguren. – Buenos. Aires, Mayo 18 de 1905. – Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados, á sus efectos y á los del decreto de Mayo 15 de 1905: *E. Hermitte.* no 946-v-9 Junio.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905. – Señor Ministro de Agricultura: – Eduardo Acosta, domiciliado en la calle Florida no 68, de profesión hacendado, á V. E. digo: – Que solicito un permiso de exploración y cateo para substancias de primera categoría, en el límite de los Territorios del Chubut y Río Negro, sobre las nacientes del río Chubut, á continuación aguas abajo del permiso de cateo solicitado por don Miguel Piñeiro Sorondo y don Víctor Negri, con una extensión de mil metros de ancho á cada lado del río comprendiendo su lecho y un largo de diez mil metros. – El terreno se encuentra sin cultivo, cercado ni ocupación alguna. – Será justicia. – Eduardo Acosta – Presentada esta solicitud hoy cinco de Mayo de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano. – Conste: – Garrido. – Buenos Aires, Mayo 9 de 1905. – Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. – Ibarguren. – Buenos Aires, Mayo 10 de 1905. – Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería. – Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado que el presente pedido se halla en la jurisdicción del Territorio del Río Negro. – *E. Hermitte.* No-947-v-9-Junio

---

Buenos Aires, 18 Mayo de 1905. – Señor Ministro de Agricultura: Carlos Pujol, mayor de edad, casado y Domingo Nogués mayor de edad, casado, ambos domiciliados Bartolomé Mitre 314, ante el señor Ministro exponemos: que queriendo practicar exploraciones y cateos en busca de minerales comprendidos en la primera categoría que establece el código de minería en terrenos incultos y sin cercados comprendidos en el «Territorio de Los Andes» e el lugar conocido con el nombre del Rosario, siendo los límites de nuestras exploraciones y cateos: al Sud el paralelo que pasa por la iglesia del Rosario; al Norte el paralelo situado á ocho kilómetros de la misma iglesia: al Este el meridiano que pasa á mil doscientos cincuenta metros al Este de la misma iglesia y al Oeste el meridiano que pasa á mil doscientos cincuenta metros al Oeste de la misma iglesia, formando un rectángulo de una extensión superficial de dos mil hectáreas dentro de los límites ya expresados. Estando en un todo de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del código de minas y siguientes, venimos á solicitar de V. E. se sirva concedernos el permiso legal con las cuatro unidades que autoriza el artículo 27 del citado código. – Dignese V. E proveer de conformidad, previa publicación. – Será justicia – O tro sì digo: que don Domingo Nogués otorga poder suficiente á don Carlos Pujol para que en su nombre y representación corra con todos los trámites de la presente solicitud. – Será justicia. – Domingo Nogués, – Carlos Pujol. – Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos cinco, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince del corriente. – Conste: E. Garrido. – Buenos Aires, Mayo 19 de 1905 – Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda. – Ibarguren – Buenos Aires, Mayo 20 de 1905 – Pase al Registro gráfico E. Hermitte – Buenos Aires, Mayo 23 de 1905 – Señor Jefe: – A 150 mts. al Este de la Iglesia del Rosario existe un filon aurifero que corre aproximadamente de N. á S. y sobre él se han concedido las pertenencias «Fidela» «Mercedes« «Juanita» estas dos últimas ubicadas en la parte S. E. de la zona de cateo que se solicita en este expediente. – J. B. Passalacqua – Buenos Aires, Mayo 23 de 1905. – Registrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería – Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados que del presente cateo queda excluido el criadero sobre el cual se ha solicitado la concesión qus comprende las pertenencias «Fidela» «Mercedes» y Juanita por los señores Fermìn Delclaux y Emilio Fressart. – *E. Hermitte.*

No 963-v-12-Junio

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

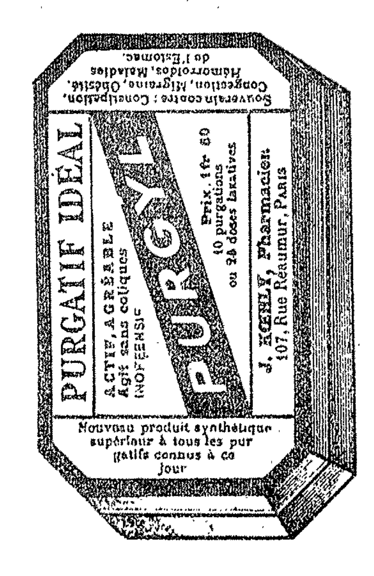
Acta No 15.565



Junio 3 de 1905. – Juan G. Lanteri. – Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.

v-10-Junio.

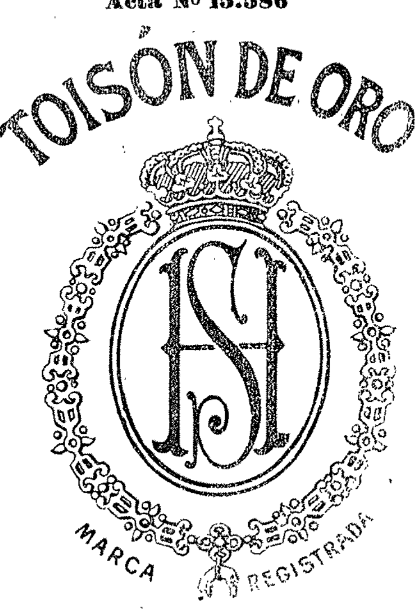
Acta No. 15.584



Junio 7 de 1905. – J. Koehly. – Distinguir los artículos de la clase 79, especialmente pastillas purgantes (envase). v-14-Junio

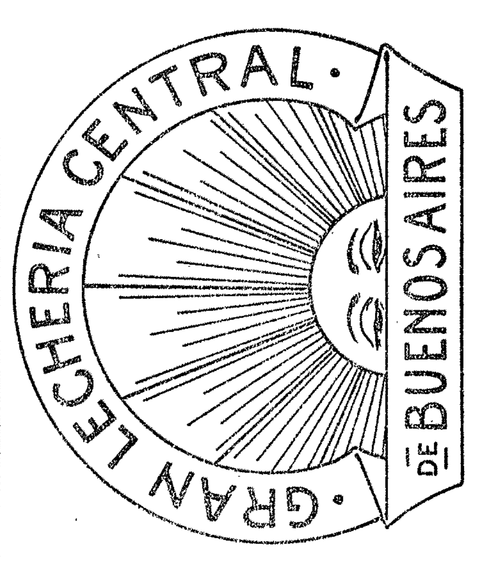
---

Acta No 15.586



Junio 7 de 1905. – Soler Hos., – Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 v-14-Junio.

Acta No 15.588



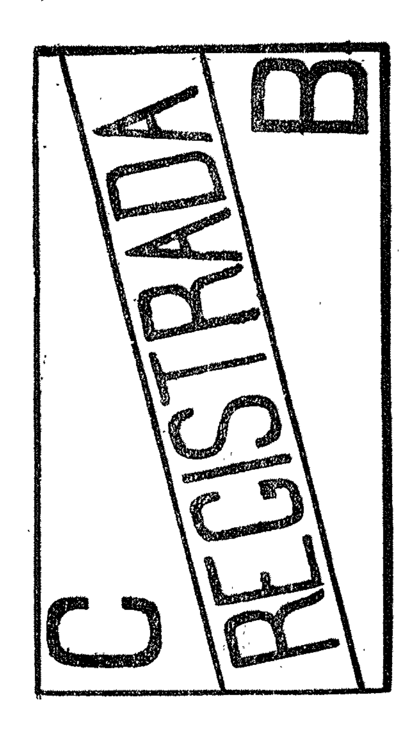
Junio 7 de 1905. – Sociedad Gran Lechería de Buenos Aires. – Distinguir quesos, manteca, dulce de leche y leche en toda forma, clases 64, 66 y 80. v-14-Junio.

Acta Nº 15.583



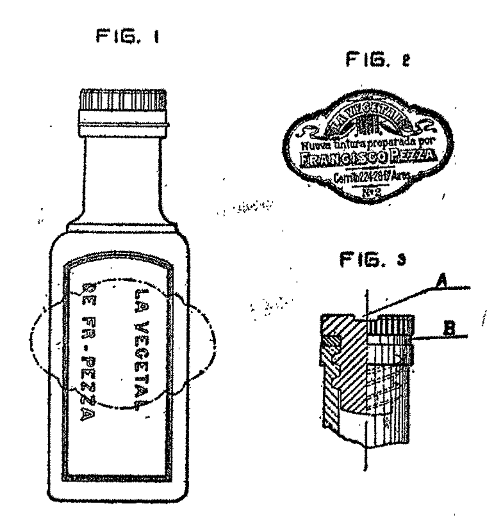
Junio 6 de 1905.—Tomás Murray.—Distinguir te, clase 67. v-13 Junio.

Acta Nº 15.563



Junio 2 de 1905.—Challe y Bonelli.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-9-Junio.

Acta Nº 15.582



Junio 5 de 1905.—Francisco Pezza.—Distinguir tinturas para el cabello, clases 15 y 58 (envase v-12-Junio.

Acta Nº 15.076



Marzo 8 de 1905.—Ortiz y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 (modificada). v-14-Junio.

Acta Nº 15.578

"Waterman's Ideal Fountain Pen, N. Y."

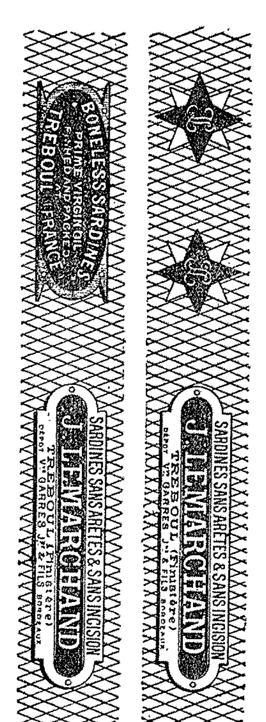
Junio 5 de 1905.—L. E. Waterman Company. Distinguir plumas de fuente automática y demás artículos de la clase 72. v. 12-Junio.

Acta Nº 15.568

«PAPEL Y PAPELERIA»

Junio 3 de 1905.—L. J. Hutton.—Distinguir impresos en general, clase 72. v-10-Junio.

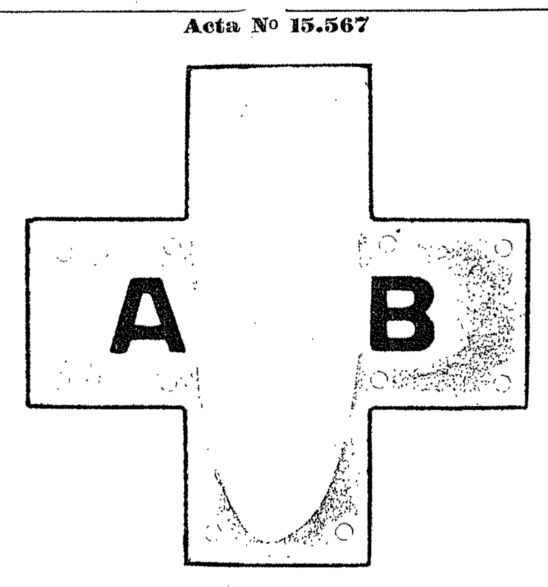
Acta Nº 15.558





Mayo 31 de 1905.—Lemarchand Frères.—Distinguir los artículos de las clases 61 y 62.
v-9-Junio.

Acta Nº 15.567



Junio 3 de 1905.—A. Burnichon.—Distinguir productos farmacéuticos, clase 79.
v-10-Junio.

Acta Nº 15.564



Junio 2 de 1905.—Fernando N. Jacobsen.—Distinguir jabón crema de leche 58, quesos y mantecas 64 y productos de lechería 80.
v-9-Junio.

Acta Nº 15.562



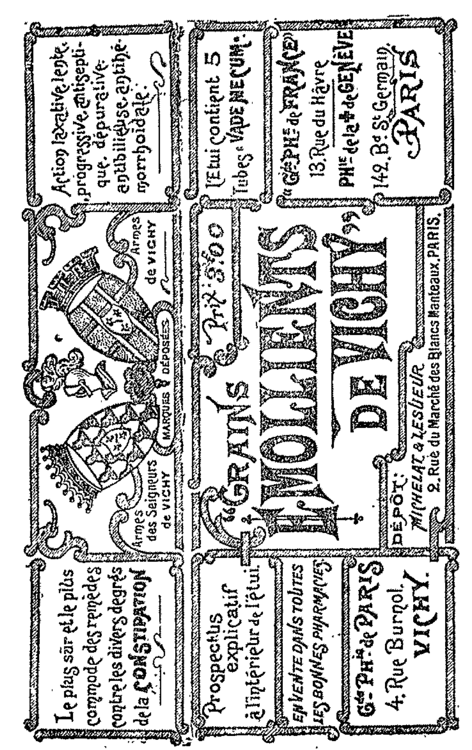
Junio 2 de 1905.—Miguel Jané.—Distinguir agua para lavados, clase 14.
v-10-Junio.

Acta Nº 15.556

Carbolineum

Mayo 31 de 1905.—R. Avenarius and Co.—Distinguir los artículos de la clase 33, especialmente preparaciones para impregnar.
v-9-Junio.

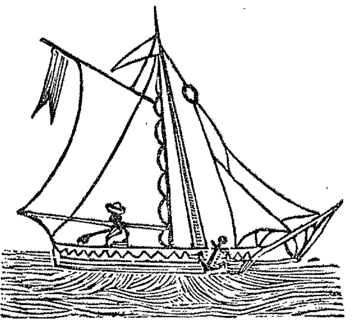
Acta Nº 15.569



Junio 3 de 1905.—René Dubois.—Distinguir producto farmacéutico, clase 79.
v-12-Junio.

Acta Nº 15.566

EL BARCO



MARCA REGISTRADA

Junio 3 de 1905.—Pantaleón Barco.—Distinguir los artículos de la clase 53.
v-10-Junio.

Acta Nº 15.575



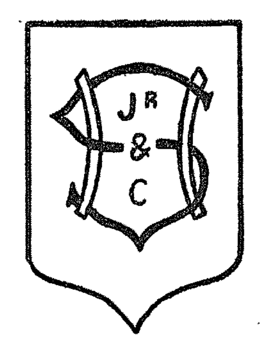
Junio 5 de 1905.—Tomás Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 9.
v-12-Junio.

Acta Nº 15.571



Junio 5 de 1905.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-12-Junio.

Acta Nº 15.573



Junio 5 de 1905.—H. Jr. Stenberg y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-12 Junio.

Acta Nº 15.570

"OZOMULSION"

Junio 5 de 1905. — Lorenzo Faleni y Cía. Distinguir los artículos de las clases 11 y 79.
v. 12-Junio.

Acta Nº 15.579

"NUEVO BAZAR INGLÉS"

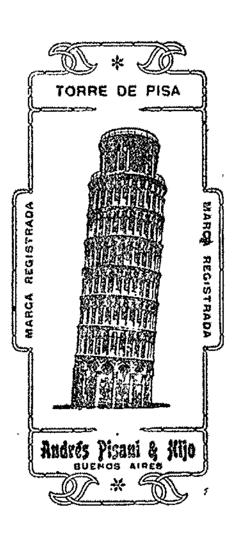
Junio 5 de 1905.—Simons y Cía. Distinguir los artículos de las clases 32, 35, 38 á 43, 56 y 57.
v. 12-Junio.

Acta Nº 15.580



Junio 5 de 1905.—Emile Gross, propietario de la firma Alexandre Droz & Cie. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-12 Junio

Acta Nº 15.581



Junio 5 de 1905.—Andrés Pizani é Hijo.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71.
v-12-Junio.

Acta Nº 15.577

SPOON FEED

Junio 5 de 1905.—L. E. Waterman Company.—Distinguir plumas de fuente automática y demás artículos de la clase 72. v-12-Junio.

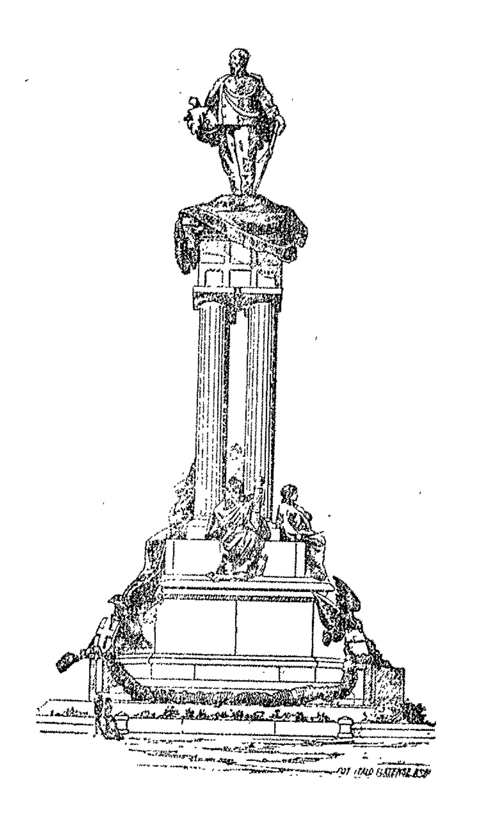
Acta Nº 15.590

"SAPO"



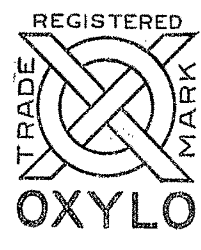
Junio 7 de 1905.—Luciano N. Leivas y Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 16, 17, 22, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 38, 40, 42 y 61 á 70. v-14-Junio.

Acta Nº 15.587



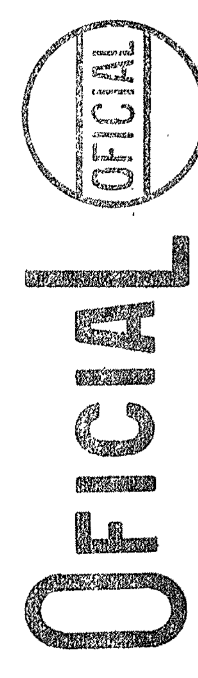
Junio 7 de 1905.—Francisco Borgia.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-14-Junio.

Acta Nº 15.589



Junio 7 de 1905.—The Gandy Belting Company.—Distinguir bandas y correas de transmisión, clase 22. v-14-Junio.

Acta Nº 15.593



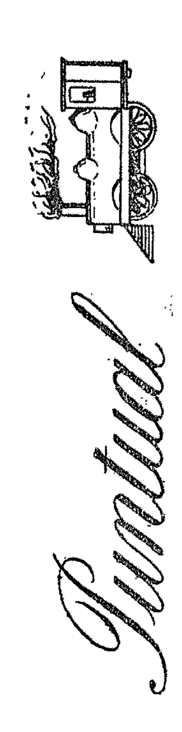
Junio 7 de 1905.—Leonardi y Medici.—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56. v--14-Junio.

Acta 15.585

«PLATENSE»

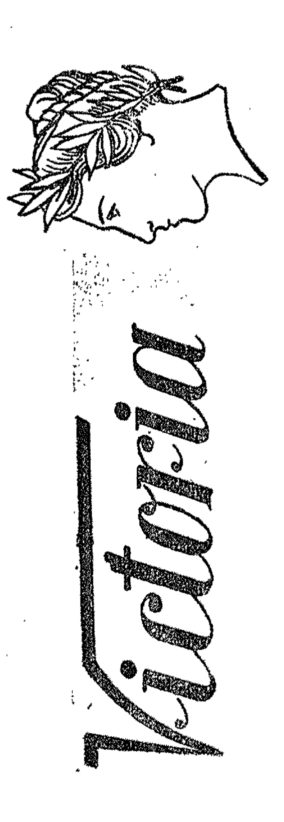
Junio 7 de 1905.—Compañía Introductora de Buenos Aires.—Distinguir los artículos de la clase 67. v-14-Junio

Acta Nº 15.592



Junio 7 de 1905.—Leonardi y Medici.—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56. v-14 de Junio.

Acta Nº 15.591



Junio 7 de 1905.—Leonardi y Medici.—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56. v-14 de Junio.

Acta Nº 15.574

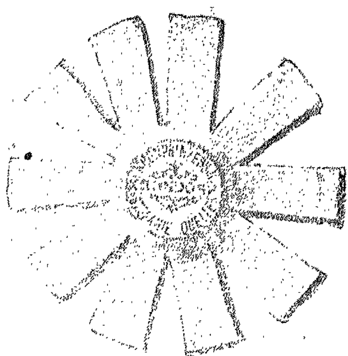






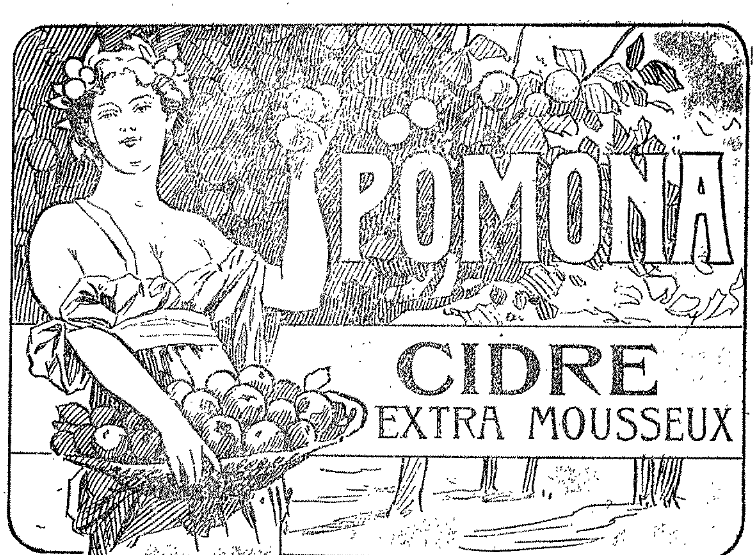






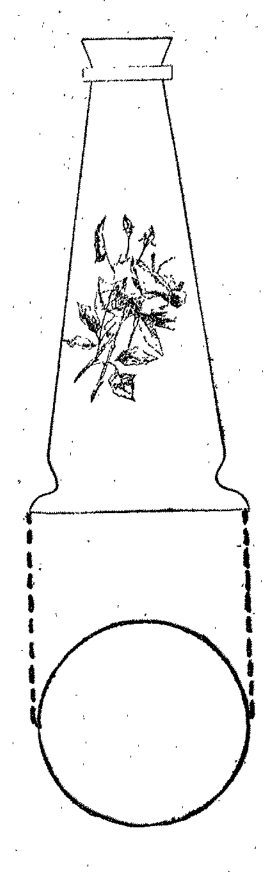
Junio 5 de 1905.—Ed. Paats y Cía.—Distinguir aguas minerales, clase 69, v-12-Junio.

Acta Nº 15.572



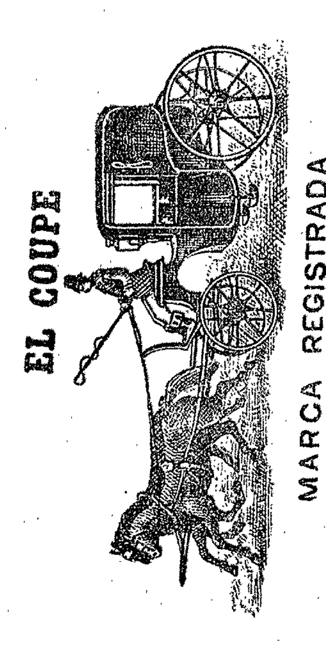
Junio 5 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-12-Junio.

Acta Nº 15.490



Mayo 20 de 1905.—Patricio Wallace. Distinguir los artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71 (envase). v-12-Junio.

Acta Nº 15.576



Junio 5 de 1905.—Manuel Cadelago é Hijo.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v-14-Junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional